



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELO QUARTO. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y NUEVE.

Que aun sin hallarse las a los Jers, lo amotestado, y de
numriado con el pretexto de hallar algunas pieles, o zatefas
en sus Casas de tiempos paradas de que se estan experimentes
tanto notables que se han llegado a tanto, que aun a los habi-
dores, por su conuino de la baaña, y chianra, que es exper-
milito el matar las Peces necesarias, para el con dea de
sus haciendas se lo pretende impedir queriendo de los pre-
zisar a que se pida su hiza, con otras muchas imbenziones
que para el cho efecto el referido D. Luis pretende intro-
durir a fin de ampliar cho Tamo de Alcabala, y por
ello tener mayor lucro, y servir su Interes particular
y para remediar tan notables danos, y perjuicios al
Comun, como se dexan considerar, y que se este a la con-
tumbre, y practica Ynmemorial, que en esta particular
se observado en esta Villa de uian de acordar, y acorda-
ron, que por esta Villa se haga tanto en forma por el Paribite-
rio de que goza del referido Tamo, de Alcabala de Carne-
reña en la misma forma en el precio, y con las mismas con-
dicionas que el cho D. Luis tiene arrendado a cho Ex,
y para que sin retardo alguno se haga cho tanto por lo
en ello reintere al Comun, nombraban, y nombraron
por Comissarios para cho tanto, los del Conzerniente
anexo, y dependiente, hasta que se ponga efecto a cho

